

comerciar sin el consentimiento y conoziendo Diego de los Carruax es  
vagas; De que se infiere la falta del Cumplim<sup>to</sup> de la obligazi<sup>on</sup>.  
Ellos Inozes sobre azequios, a quien incumbe ella providencia; Inien  
do vno y otro digno de Remedio q, lo que se interora el q, viene a ser  
lo pone en la considerazi<sup>on</sup> desta Ciudad para que tome la providencia  
Correspondiente a su Remedio, que es, lo que toca a Sui<sup>ta</sup>; esta prompto  
a admitir por supe<sup>ria</sup>. La Ciudad ha men do lo vido, y conseruido Dio  
la grazia a los Correg<sup>idores</sup> por su zelo; La vna que es lo que toca a la pana  
de Comu<sup>ndad</sup> se traigan toda los d<sup>os</sup> de yacha ordenanzas y demas  
pap<sup>es</sup> que ablan sobre el punto del panto de ellos; q, lo que mira a lo par  
ticular, sup<sup>ra</sup> a los Correg<sup>idores</sup> se avra demandar se cutar las penas estable  
cidas, las herdenanzas; Y lo mismo en el ganado cabrio, exceptuando las  
que tienen liza para andar y donde lo ha en los ganados el caballo para  
las almas publicas, haziendose Recoxan las lizenzias y se le fenden q, Sui<sup>ta</sup>  
del p<sup>ro</sup>te, s; q, que las cabras que se capreendian en esta z<sup>ona</sup> amfarran in  
currir en la misma pena, aunque a p<sup>ro</sup>te parezca la liza; y de cony  
que los Inozes, azequios, si demas obligaz<sup>on</sup>, en el hazer que los puentes  
Cam<sup>inos</sup>, y hedificzi<sup>on</sup> su<sup>os</sup> se mantengan Corrientes y que no se caigan sobre  
gor. A que se da a un m<sup>o</sup> se le haga nota; Cumplan con la en que sean  
Constituido con apercuzim<sup>to</sup> que se parara a tomar la providencia mas con  
veniente.

*[Handwritten signature]*

Ofu<sup>o</sup> p<sup>ro</sup>te  
*[Handwritten signature]*  
Diego de los Carruax

